

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene el Plan de Trabajo del H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se establece el procedimiento para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-JDCN-04/2019.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Nayarita, con expediente TEE-JDCN-04/2019 emitida por el Tribunal Estatal Electoral, con el fin de atender su decisión y efectos establecidos en su considerando sexto, así como el Incidente de Inejecución de Sentencia del expediente TEE-JDCN-04/2019.

La Comisión de Asuntos Municipales es competente para conocer, analizar y emitir opinión técnica del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68 y 69 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, 51, 54, 55 fracción XIV, 99 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Asuntos Municipales encargada de analizar y dictaminar el proyecto en estudio, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen del documento referido;

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene el Plan de Trabajo del H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se establece el procedimiento para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-JDCN-04/2019.

- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS**” se sintetiza el alcance de los documentos que se estudiaron;
- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**RESOLUTIVO**” se expone el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de junio de 2019, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit emitió la Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-electoral del Ciudadano Nayarita, del expediente TEE-JDCN-04/2019;
2. Asimismo, con fecha 16 de febrero de 2021, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit emitió el Incidente de Inejecución de Sentencia del expediente TEE-JDCN-04/2019, mediante el cual se establecen las medidas para dar cumplimiento a la resolución dictada en el expediente en mención, y
3. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó los turnos correspondientes, a esta Comisión de Asuntos Municipales con el fin de atender la decisión, efectos y medidas de dichas resoluciones.

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene el Plan de Trabajo del H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se establece el procedimiento para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-JDCN-04/2019.

II. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS

A. Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-JDCN-04/2019.

La sentencia en estudio deriva del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano nayarita, interpuesto por Carolina Carrillo Muñoz, Enrique Muñoz Carrillo y Julio Carrillo Salvador, en contra de la omisión legislativa parcial o absoluta del Congreso del Estado de Nayarit, en el reconocimiento y/o regulación del derecho de los pueblos indígenas de nombrar y elegir a sus representantes en los distintos Ayuntamientos.

En síntesis, en dicha sentencia se expone lo siguiente:

- Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural de las entidades donde habitan.
- Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a participar, directamente o a través de sus representantes electos de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones, en cualquier proceso de toma de decisiones gubernamentales que pudieran afectar directa o indirectamente sus intereses como colectividad o perturbar su desarrollo económico, social o cultural.
- En los ayuntamientos con población indígena, se deberá garantizar que las comunidades puedan nombrar un representante por medio de sus usos y costumbres. Las constituciones y leyes de las entidades federativas deberán

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene el Plan de Trabajo del H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se establece el procedimiento para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-JDCN-04/2019.

reconocer y regular este derecho en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

- El derecho de representación de los pueblos y comunidades indígenas es indispensable para la autodeterminación y fortalecimiento de los mismos, en razón de que mediante su ejercicio se coadyuva a su auténtica participación de cara a la estructura orgánica funcional del Ayuntamiento, con el objeto de que esos representantes transmitan y den a conocer a las autoridades del cabildo, la particular ideología, tradiciones, costumbres ancestrales, usos y demás aspectos culturales esenciales que permitan a las autoridades tomar decisiones tomando en cuenta tales elementos.
- Se busca fortalecer la participación y representación política de las comunidades indígenas ante el ayuntamiento, que constituye el órgano de gobierno del municipio, y con la finalidad de que estos pueblos históricamente marginados sean tomados en cuenta en el ejercicio de las decisiones del poder público municipal.

Ahora bien, la decisión y efectos de la sentencia son los siguientes:

- Para que el derecho de representación política correspondiente se pueda ejercer plenamente por los pueblos y comunidades indígenas, se vincula al Congreso del Estado de Nayarit para que proceda a completar el marco normativo local, atendiendo los siguientes elementos mínimos:
 - a) La forma o procedimiento de elección de los representantes de los pueblos indígenas ante las autoridades municipales;

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene el Plan de Trabajo del H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se establece el procedimiento para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-JDCN-04/2019.

- b) La obligación de llamarlos;
 - c) Los mecanismos de intervención en las sesiones de cabildo y la forma efectiva de interacción;
 - d) Las garantías para que dichos representantes no puedan ser removidos ni privados de la facultad de representación a la que se accedió mediante voto de sus comunidades, sino por causas y de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos.
- Se vincula al Congreso del Estado de Nayarit, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, para que antes de emitir la legislación referida consulte a los pueblos indígenas que habitan en el territorio de nuestra entidad respecto de la forma que debe regularse su derecho de representación en los ayuntamientos de la entidad, tomando como base los elementos mínimos precisados en la viñeta anterior.

B. Incidente de Inejecución de Sentencia del expediente TEE-JDCN-04/2019

- Señala de manera puntual que, para lograr el cabal cumplimiento de la sentencia en mención, se estima necesario dictar las medidas siguientes:
 1. El Congreso del Estado de Nayarit, por conducto del Diputado Presidente de la Mesa Directiva y el Diputado Presidente de la Comisión de Gobierno, en sus respectivos ámbitos, llevarán a cabo las acciones correspondientes ante la

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene el Plan de Trabajo del H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se establece el procedimiento para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-JDCN-04/2019.

Asamblea Legislativa, con la finalidad de que dicho órgano legislativo, a más tardar el 26 de febrero de 2021, instruya a los servidores públicos de la Secretaría General del Congreso del Estado de Nayarit, que se estimen pertinentes, para que elaboren un proyecto de plan de trabajo para dar cumplimiento a la sentencia; dicha instrucción deberá prever, al menos, lo siguiente:

- a) El proyecto de plan de trabajo deberá someterse a la consideración de la Asamblea Legislativa a más tardar el 12 de marzo de 2021, y
 - b) Las fechas que se establezcan para cada una de las etapas en las que se divida el plan de trabajo, deberán diseñarse de tal forma que tanto la consulta como el proceso legislativo se concluyan durante el periodo ordinario de sesiones correspondientes a los meses de febrero a mayo de 2021.
2. Una vez recibido el proyecto de plan de trabajo, el Congreso del Estado, por conducto de la Asamblea Legislativa, deberá aprobar, a más tardar el 19 de marzo de 2021, el plan de trabajo para dar cumplimiento a la sentencia.
3. Aprobado el plan de trabajo, el Congreso del Estado, por conducto del Diputado Presidente de la Mesa Directiva y el Diputado Presidente de la Comisión de Gobierno, en sus respectivos ámbitos, deberán supervisar el cumplimiento del plan de trabajo y adoptar las medidas necesarias ante cualquier incumplimiento.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de los documentos en estudio se considera que:

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene el Plan de Trabajo del H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se establece el procedimiento para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-JDCN-04/2019.

- La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas el 13 de septiembre de 2007.
- De conformidad con la declaración, el derecho a la libre determinación va íntimamente ligado a los derechos políticos de los pueblos indígenas, entre ellos el derecho a participar en la adopción de decisiones en asuntos que afectan a sus derechos y la obligación de los Estados de celebrar consultas y cooperar con ellos para obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten. En ambos casos, y de conformidad con su derecho a la libre determinación, los pueblos indígenas tienen derecho a participar por medio de sus instituciones representativas.¹
- Por su parte, nuestra Constitución Local establece las bases y principios que rigen la protección y promoción del desarrollo de los valores de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en Nayarit, sin embargo, aún es necesario continuar con los trabajos de armonización legislativa, de manera particular, para efectuar el reconocimiento de importantes derechos como el de elegir a sus representantes ante los Ayuntamientos, tema que hoy nos ocupa.
- La representación de los pueblos y comunidades indígenas ante los gobiernos municipales propiciará que puedan alzar la voz y expresar los problemas que

¹ Consultable en: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. *Los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las naciones unidas*. Folleto informativo No 9. Nueva York y Ginebra, 2013.
https://www.ohchr.org/documents/publications/fs9rev.2_sp.pdf

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene el Plan de Trabajo del H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se establece el procedimiento para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-JDCN-04/2019.

tanto los aquejan en su vida diaria, que sean escuchados directamente por las autoridades y así sean tomadas en cuenta sus necesidades.

- Las comunidades y pueblos indígenas son una población vulnerable, puesto que gran parte de la sociedad menosprecia por ser hablantes de otras lenguas, por tener tradiciones y costumbres diferentes a las nuestras. Día a día sufren de algún tipo de discriminación por sus formas de ser, vestir y hablar; situación preocupante, porque ante las leyes todas las personas somos iguales y tenemos los mismos derechos.
- Dicho lo anterior, este Cuerpo Colegiado considera necesario someter a la aprobación de la Asamblea Legislativa el Plan de Trabajo, mediante el cual se establece el procedimiento para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-JDCN-04/2019, y así poder garantizar el reconocimiento del derecho, de los pueblos y comunidades indígenas que habitan la entidad, de elegir a sus representantes ante los Ayuntamientos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de esta Comisión de Asuntos Municipales, de acuerdo al análisis realizado a los documentos que nos ocupan, acordamos el siguiente:

IV.RESOLUTIVO

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene el Plan de Trabajo del H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se establece el procedimiento para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-JDCN-04/2019.

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprueba el Plan de Trabajo del H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se establece el procedimiento para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-JDC-04/2019, de conformidad con el documento que se adjunta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit; a la Oficina de Representación en Nayarit del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; a los Centros Coordinadores de los Pueblos Indígenas de Tepic, Ruiz, Huajicori y Jesús María, y a la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Resultados del sondeo individual

Reunión:

Tema: Reunión de la Comisión de Asuntos Municipales
Organizador: Unidad de Tecnologías H. Congreso Nayarit
Número de asistentes: 8



Sondeo:

Tipo: Resultados individuales
Fecha: jueves, 11 de marzo de 2021
Hora de inicio: 12:54
Duración real: 1 minutos y 4 segundos
Límite de tiempo: 5 minutos y 0 segundos

PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE EL PLAN DE TRABAJO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE-JDC- 04/2019.

	Respuestas	Resultados	%
A	A FAVOR	5/8	63
B	EN CONTRA	0/8	0
C	ABSTENCIONES	0/8	0
	Sin respuesta	3/8	38

Asistentes	A	B	C
Unidad de Tecnologías H. Congreso Nayarit			
Secretario General			
Audio Y Video			
Dip. Irma Yolanda Vega Aguilar	•		
Dip. Gerardo Ezequiel Lara González	•		
Dip. Claudia Cruz Dionisio	•		
Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez	•		
Dip. Miguel Enrique González de la Cruz	•		

✓Respuesta correcta

